

**EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OAJP-2025-134

MEDIDAS PARA
ATENDER ASUNTOS
ELECTORALES
RELACIONADOS CON
LA ELECCIÓN
ESPECIAL PARA EL
CARGO DE ALCALDESA
O ALCALDE DEL
MUNICIPIO DE
GURABO

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de julio de 2025.

En virtud de las facultades y los poderes que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003", la Ley Núm. 58-2020, conocida como el "Código Electoral de Puerto Rico de 2020", y la reglamentación aplicable, a continuación se disponen las medidas para atender los asuntos electorales durante el día de la elección especial para el cargo de alcaldesa o alcalde del Municipio de Gurabo. Esta elección especial será el domingo, **10 de agosto de 2025**.

Los Centros Judiciales de Caguas y San Juan estarán abiertos para atender casos electorales el sábado, 9 de agosto de 2025 y el día de la elección especial en horario de 9:00 am a 3:00 pm. Asimismo, la Secretaría del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal Supremo estarán abiertas al público para recibir cualquier escrito relacionado con un caso electoral en horario de 9:00 am a 3:00 pm en ambas fechas.

Mediante la Orden Administrativa DE 2019-277, según enmendada¹, se designaron los jueces y las juezas del Tribunal de Primera Instancia que atenderán las acciones y procedimientos judiciales civiles y penales relacionados con asuntos electorales que

¹ Las enmiendas a la Orden Administrativa DE 2019-277 han sido con el propósito de cubrir las vacantes en cargos electorales surgidas con posterioridad al 1 de octubre de 2019.

4/80

surgen de las referidas leyes. Estos(as) jueces y juezas fueron seleccionados(as) mediante el *método de selección aleatoria simple con reposición* (SASR), conforme a la Regla 4 del Reglamento para la designación de Jueces y Juezas Presidentes y Presidentes Alternos de Comisiones Locales de Elecciones, y otros asuntos electorales. A continuación, se repasan las juezas y los jueces seleccionadas(os) para las Regiones Judiciales de Caguas y San Juan:

Región	Juez(a)-Civil	Juez(a)-Criminal
Caguas	Migdali Ramos Rivera	Fernando J. Chalas González
San Juan	Anthony Cuevas Ramos	Wanda Cruz Ayala Nerisvel C. Durán Guzmán

Los casos electorales de naturaleza penal se presentarán a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC). Como de costumbre, los(as) abogados(as) presentarán los casos electorales de naturaleza civil mediante la plataforma electrónica. Las personas que comparecen por derecho propio podrán presentar sus escritos físicamente en los Centros Judiciales de Caguas y San Juan o ante los foros apelativos, según aplique.

4/80 Las Juezas Administradoras Regionales de Caguas y San Juan identificarán al personal de apoyo necesario para que los trabajos en ambas fechas se puedan realizar adecuadamente.

Los casos electorales ante el Tribunal de Apelaciones se presentarán a través de SUMAC, salvo el caso de los litigantes por derecho propio. A tales fines, se designa un Panel Especial de Turno en el Tribunal de Apelaciones para atender casos electorales los días de la elección especial. El Panel Especial estará compuesto por la Hon. Monsita Rivera Marchand, como su Presidenta, el Hon. Nery E. Adames Soto y el Hon. Eric R. Ronda Del Toro.

De ser necesario, la Hon. Glorianne M. Lotti Rodríguez, la Hon. Lersy G. Boria Vizcarrondo, el Hon. Waldemar Rivera Torres y el Hon. Carlos I. Candelaria Rosa, estarán disponibles para sustituir a cualquiera de los jueces del Panel Especial, que por cualquier motivo no puedan intervenir en un asunto. Asimismo, el Juez Administrador del Tribunal de Apelaciones, coordinará la designación del personal de Secretaría y de la Oficina del Alguacil del Tribunal necesario para que brinde apoyo al Panel Especial de Turno.

De otra parte, el Artículo 13.2(4) de la Ley Núm. 58-2020 dispone, específicamente, que los casos de impugnación de una elección, así como todos los recursos de revisión interpuestos contra la Comisión de Elección Especial (en adelante Comisión) serán atendidos en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan. Por su parte, la Sección 5.11 del "Reglamento

para la Elección Especial para Cubrir la Vacante de Alcalde de Gurabo”, aprobado el 3 de julio de 2025, establece que una parte adversamente afectada por una decisión de la Comisión podrá recurrir directamente al Tribunal de Primera Instancia dentro de los términos y en la forma dispuesta por la Ley Núm. 58-2020.

A tales fines, el Artículo 4.5(11) de la Ley Núm. 58-2020 rige los procesos para que una parte pueda recurrir directamente al Tribunal de Primera Instancia, transcurrido el término sin que la Comisión resuelva una solicitud de apelación de algún acuerdo tomado en una Comisión Local.

En ánimo de proveer celeridad en el proceso de notificación, cualquier recurso electoral que se presente en el Tribunal de Apelaciones y en el Tribunal Supremo el 9 o el 10 de agosto de 2025, deberá incluir los correos electrónicos de todas las partes o entidades a quienes se debe notificar. En el caso de los y las profesionales del derecho, la notificación se realizará a través del correo electrónico que aparece en el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA).

Esta orden entrará en vigor inmediatamente.

Lo decretó y firma.


Maite D. Oronoz Rodríguez
Jueza Presidenta

Certifico:


Maritere Colón Domínguez
Directora Administrativa de los Tribunales Interina